



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE  
SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO  
TÍTULO DEL ENSAYO**

**“LA VULNERACIÓN A LA INDEPENDENCIA JUDICIAL POR PARTE  
DEL PODER POLÍTICO EN EL ECUADOR”.**

**AUTOR**

**Carlos Fernando Maldonado Granda**

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

Previo a la obtención del grado académico de  
**MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN EN DERECHO  
CONSTITUCIONAL**

**TUTORA**

**Dra. Galiano Maritan Grisel, PhD.**

**Santa Elena, Ecuador**

**Año 2025**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE  
SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO  
TRIBUNAL DE GRADO**

Los suscritos calificadores, aprueban el presente trabajo de titulación, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

---

**Acui. Mario Urgilés Pineda, PhD.  
COORDINADOR DEL PROGRAMA**

---

**Dra. Grisel Galiano Maritan, PhD.  
TUTORA**

---

**Dr. Arturo Clery Guillermo, PhD.  
ESPECIALISTA 1**

---

**Abg. Karen Díaz Panchana, Mgtr.  
ESPECIALISTA 2**

---

**Ab. María Rivera González, Mgtr.  
SECRETARIA GENERAL  
UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA  
ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD INSTITUTO DE  
POSTGRADO**

**CERTIFICACIÓN:**

**Certifico** que, tras haber dirigido y supervisado tanto científica como técnicamente el desarrollo y la estructura final del presente trabajo, este cumple con los estándares académicos requeridos. Por tal motivo, apruebo en su totalidad el trabajo de titulación realizado íntegramente por Carlos Fernando Maldonado Granda, como requisito para la obtención del título de Magíster en Derecho mención Derecho Constitucional.

Atentamente,

---

Dr. Grisel Galiano Maritan PhD.

C.C.: 0959821380

**TUTORA**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA  
ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD INSTITUTO DE  
POSTGRADO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, Carlos Fernando Maldonado Granda**

**DECLARO QUE:**

El trabajo de Titulación, “LA VULNERACIÓN A LA INDEPENDENCIA JUDICIAL POR PARTE DEL PODER POLÍTICO EN EL ECUADOR”. Previo a la obtención del título en Magíster en Derecho Procesal, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 27 días del mes de enero de año 2025

Carlos Fernando Maldonado Granda.

C.C.: 1102962071

**AUTOR**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA  
ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD INSTITUTO DE  
POSTGRADO**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, Carlos Fernando Maldonado G.  
DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para que haga de este trabajo de titulación o parte de él, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de la investigación con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este informe de investigación dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Santa Elena, a los 27 días del mes de enero de año 2025

Carlos Maldonado Granda

C.C.: 1102962071

**AUTOR**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA  
ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD INSTITUTO DE  
POSTGRADO**

**CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO**

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado “La vulneración a la independencia judicial por parte del poder político en el Ecuador”, presentado por el estudiante, CARLOS FERNANDO MALDONADO GRANDA fue enviado al Sistema Antiplagio COMPILATIO, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 0 %, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.



Dra. Grisel Galiano Maritan PhD.

C.C.: 0959821380

**TUTORA**

## **Agradecimiento**

Quiero agradecer en primer lugar a Dios, creador de todo, mi eterno abrazo, como también a todos y cada uno de las personas que de una u otra manera han colaborado para alcanzar este objetivo anhelado, para ellos mi gratitud infinita.

*Carlos Fernando, Maldonado Granda*

## **Dedicatoria**

Se lo dedico a toda mi familia por su apoyo fundamental en el camino trazado.

*Carlos Fernando Maldonado Granda.*

# ÍNDICE GENERAL

## CONTENIDO

TÍTULO DEL ENSAYO	1
TRIBUNAL DE GRADO	2
CERTIFICACIÓN:	3
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	4
AUTORIZACIÓN	5
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO	6
Agradecimiento	7
Dedicatoria	8
Índice general	9
Resumen	10
Abstract	11
Introducción	12
Desarrollo	15
Conclusiones	34
Referencias	36

## Resumen

El ensayo, analiza la vulneración de la independencia judicial externa, aquella que proviene del poder político, con el objetivo de consolidar su dominio ante sus adversarios. Es así, que necesitan tener cuotas o personas que respondan a sus intereses dentro del sistema de justicia, en todos sus niveles, de allí que la función judicial, es uno de los poderes más codiciados, puesto que, a través de la justicia, pueden influir negativamente en jueces y juezas para obtener decisiones judiciales que les garantizan la impunidad de sus actos administrativos cuando llegan al poder o para seguir manteniendo su dominio, pero esto debilita a la función judicial y a sus jueces y juezas dentro de la confianza de la ciudadanía. El objetivo del ensayo es determinar cómo lograr una adecuada independencia judicial, sin la intervención de los poderes políticos en el ordenamiento constitucional ecuatoriano. Para ello, se utilizarán métodos y técnicas propias de una investigación, como son: el análisis histórico - lógico; el método de investigación jurídica; el método inductivo - deductivo; el estudio de casos y como no, el análisis bibliográfico. El resultado esperado es proponer medidas jurídicas que garanticen el cumplimiento de la independencia judicial sin la intervención de los poderes políticos en el ordenamiento constitucional ecuatoriano.

**Palabras clave:** independencia judicial, poder político, dominio, decisiones judiciales, sin intervención.

## **Abstract**

The essay analyzes the violation of external judicial independence—specifically, that which originates from political power—aimed at consolidating its dominance over adversaries. In this context, political actors seek to place individuals who align with their interests within the justice system at all levels. As a result, the judiciary becomes one of the most coveted branches of power, as it allows political forces to exert undue influence over judges in order to secure rulings that guarantee impunity for their administrative actions once in office or to perpetuate their control. However, this undermines both the judiciary and the trust of citizens in the judicial function.

The objective of this essay is to determine how to achieve proper judicial independence without the interference of political powers in Ecuador's constitutional framework. To this end, the study will employ various research methods and techniques, including historical-logical analysis, legal research methodology, the inductive-deductive method, case studies, and bibliographic analysis. The expected outcome is to propose legal measures that ensure the effective safeguarding of judicial independence, free from political intervention within Ecuador's constitutional order.

**Keywords:** judicial independence, political power, dominance, judicial decisions, impunity, non-intervention.

## Introducción

La independencia judicial, en nuestro estado constitucional de derecho y justicia, se establece en el artículo 168 (Constitución República del Ecuador, 2008), “(...) 1. Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley” (p. 51). Norma que es clara, previa y dada con anterioridad, que nos refiere uno de los principios, con mayor relevancia para la justicia como es la independencia judicial, es decir, los jueces deben actuar libres de presiones indebidas sean estas internas o externas en casos puestos a su conocimiento.

No cabe duda alguna que el eje central de la justicia es la independencia judicial, aquella, no puede cambiar por injerencias políticas.

En nuestro país a través de la historia, se han dado muchos problemas de injerencias políticas, pero últimamente inclusive se ha judicializado un caso denominado “Independencia judicial” obstrucción de la justicia (Caso Nro. 17721-2023-000256, 2024), con lo que se demuestra la vulneración constitucional. Incluso existen otros casos como lo menciona (Tapia&Fierro, 2024).

“Los recientes casos de corrupción, como Purga, Metástasis y Plaga, involucran a jueces, fiscales, policías y políticos, y destacan la profundidad de la corrupción dentro del sistema judicial (El Comercio, 2023). Estos casos ilustran cómo la corrupción facilita las operaciones del crimen organizado y socava la confianza pública en las instituciones”

Como vemos, existen otros casos, muy conocidos en el país como el poder político influyó en la justicia vulnerando su independencia judicial.

A través de la historia, la lucha ha sido constante, al emitir normas constitucionales y legales para garantizar normas, como la lucha que algunos personajes históricos han tenido en la lucha de la independencia judicial a fin de reconocer la importancia aquella dentro de una sociedad.

Debemos reconocer que el desafío no solamente es, en cuanto a la influencia del poder político, sino también es necesario determinar que la independencia judicial, puede tener influencias de los actos de corrupción, y, la falta de recursos para una atención óptima al usuario.

El ensayo se encamina a determinar claramente cómo se vulnera la independencia judicial por parte del poder político, lo que trae como consecuencia, la falta confianza de la ciudadanía en la justicia, provocando el ataque mediático y desprestigio a la misma, por lo que se plantea posibles medidas para garantizar que se cumpla con la misma.

### **Objetivo general**

Fundamentar desde una perspectiva doctrinal, teórica y constitucional, la vulneración de la independencia judicial interna y externa, por parte de los otros poderes del Estado como el Ejecutivo.

### **Objetivos específicos**

- Analizar la Independencia judicial interna y externa de la Función Judicial en el Ecuador;
- Evaluar las relaciones del poder judicial con los otros poderes del estado;
- Examinar la protección constitucional, el bloque de constitucionalidad, y normas infra constitucionales que protegen la independencia judicial y sus sanciones.

La temática que presenta el investigador responde a la siguiente línea de investigación, enmarcándose en la independencia judicial, enfocándose en la revisión y mejora de una independencia judicial con el objeto del presente trabajó.

El presente trabajo consta de tres partes. La primera parte, se presenta la introducción en dónde se incluyó la presentación del tema, la justificación, los objetivos de la investigación hasta la fundamentación. En la segunda parte, se incluirá un análisis de la independencia judicial, los antecedentes legales, examinando la Constitución y las sentencias de la Corte Interamericana, que se han desarrollado en relación al objeto de la investigación. Detallamos los aspectos metodológicos, el diseño de la investigación cualitativa, el enfoque exploratorio, descriptivo y explicativo, las técnicas de recolección y análisis de datos, que nos permiten un adecuado desarrollo de la investigación para realizar un análisis y discusión de los resultados. En la tercera y última parte, se discutirán los resultados, teniendo en cuenta los principales hallazgos de la investigación, se presentarán las conclusiones y recomendaciones, terminando el ensayo finalmente las referencias a las fuentes consultadas y citadas para el desarrollo del trabajo, que permitirán en definitiva el cumplimiento de los principales objetivos propuestos para la investigación.

## Desarrollo

### 1. Antecedentes.

Debemos entender que la Independencia Judicial nace del desarrollo social y político, que ha tenido el mundo entero, como un contra peso a los diferentes poderes del Estado, con la finalidad de buscar la armonía dentro de la sociedad a través de principios como la libertad, fraternidad e igualdad estatuidos por la revolución francesa. Indudablemente en nuestro país, desde el año de 1830, tiene una gran influencia en estos postulados, pero en especial en la división de poderes, con base a aquello, se determina claramente tres poderes como son: el ejecutivo, legislativo y judicial, situación que se mantuvo hasta el año 2008, en donde en una nueva Constitución de la República del Ecuador, establece cinco funciones del Estado. La división de poderes es sumamente importante en un Estado, puesto que todo poder tiene que tener un contrapeso, para mantener el equilibrio y evitar el abuso de poder, que podría provocar el poder predominante, claro ejemplo, de aquello, es lo que ocurría en las monarquías, cuando el Rey ordenaba, ejecutaba, casa sentencias e indulta a los condenados, ostentando un poder absoluto. Frente a aquello, nacen los otros poderes del Estado, en especial el poder judicial, que permite mantener este equilibrio, frenar al abuso, la prepotencia y corrupción de otros poderes del Estado, totalmente independientes de los otros poderes estatales, que debe en principio responder a los usuarios a la comunidad y al pueblo.

Entonces entendido para qué sirve el poder judicial, debemos entender que uno de sus pilares fundamentales, es la independencia judicial, por lo que tenemos que tener una perspectiva histórica y constitucional inclusive infra constitucional, para entender la evolución histórica que ha tenido nuestro país hasta llegar al Estado Constitucional de derechos y justicia que promulga nuestra actual Constitución de la República del Ecuador del 2008, para mencionar un momento histórico nos recuerda (Acosta, 2014):

“Dicho momento histórico se inició con el retorno a la democracia, en 1979, y comenzó a entrar en crisis en la década de 1990, con la agudización de las políticas de corte neoliberal, altamente excluyentes en términos económicos y sociales, que habían comenzado a ser aplicadas desde mediados de los ochenta”.

Evidentemente es importante ubicarnos dentro de la historia para establecer, las pugnas de poder en los diferentes gobiernos de turnos, lo que ha llevado a vulnerar la independencia judicial, puesto que solo así, pueden controlar sus intereses políticos y

económicos. Bajo estos argumentos, Ricardo Restrepo, afirma que: “entre los años 1981 a 1997, Ecuador tuvo una democracia incipiente neoliberal; este periodo de tiempo se caracterizó por la falta de independencia judicial, donde poderes partidarios, militares, económicos y los poderes legislativos y presidenciales del Estado interferían indebidamente en la Función Judicial” (Restrepo, 2014); debiendo reconocer que el poder político de ciertos partidos políticos era hegemónico, como por ejemplo, el Partido Social Cristiano (PSC), quienes controlaban la designación, nombramiento y destitución de jueces, habiendo consolidado una forma de cooptación a través del poder legislativo de la Corte Suprema, quienes elegían a jueces de Cortes Superiores y estos a jueces de primer nivel, pero jamás se perdía la génesis de su nombramiento (legislativo), según Santiago Basabe, este factor, “tiene que ver con los mecanismos de selección que influyen sobre el grado de autonomía - independencia - de los jueces al momento de decidir” (Basabe, 2013)

Dentro de este recorrido histórico, la independencia judicial ha sido vulnerada por varios gobiernos de turno, basta recordar que:

“En la época del expresidente de la República León Febres Cordero 1984 a 1988, se tomaron la Corte Suprema de Justicia, igualmente por el año 1997, el ex Congreso Nacional posesionó a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, también en el año 2005 en la presidencia de Lucio Gutiérrez defenestraron a los Jueces de la Corte Suprema del 2007 para luego nombrar jueces a su favor, todos sabemos que tuvo hasta nombre “La Pichi Corte”. (Moscoso, 2018).

Este problema de la interferencia de los partidos políticos, no solo es un problema de nuestro país, sino también en otros sistemas jurídicos en otros países, en donde la vulneración de la independencia judicial, ha sido tan visible como el nuestro, incluso al referirse:

“Algunos autores como Rebeca Bill et al. (2010) utilizan la teoría espacial para explicar las condiciones institucionales que influyen en la actuación de los jueces. La teoría espacial indica que el control unificado de los partidos políticos en las funciones ejecutivas y legislativas dificulta la independencia judicial en los sistemas presidenciales; y, al contrario, el gobierno dividido facilita la independencia judicial. Dicha teoría ha sido demostrada en estudios realizados en la historia de la evolución de la independencia judicial en los Estados Unidos y Argentina, donde las funciones ejecutivas y legislativa en

actuación unificada han posibilitado vetar las actuaciones de las Cortes de Justicia, afectando a la independencia judicial” (Toala, 2022)

Dentro de este recorrido histórico, ha tenido mucha importancia, la forma o la estructura del poder judicial en el sistema jurídico, en especial la forma de cooptación de jueces y juezas del país, basta recordar, este fragmento:

“Hacia finales de los años 1970, la justicia en Ecuador se caracteriza por una estructura en gran medida tradicional, heredada de los inicios del periodo republicano en el siglo XIX. Este modo de gobierno judicial se apoya en dos elementos centrales que sufren cambios significativos a lo largo del periodo estudiado. El primero concierne a una imbricación formal entre justicia y política, resultado de las competencias constitucionales del poder legislativo para nombrar y sancionar altos magistrados. El segundo corresponde a la concentración de funciones jurídicas y administrativas en las manos de la Corte Suprema de Justicia. En lo que atañe al primero de estos elementos, las constituciones ecuatorianas, desde mediados del siglo XIX hasta finales de los años 1990, otorgan poderes considerables al Congreso por encima de la Corte Suprema, siendo el responsable de designar o remover sus integrantes. Bajo este esquema de gobierno judicial, el acceso a la Corte se organiza en torno a prácticas de padrinazgo, en las cuales los partidos políticos ocupan un papel central para llevar a cabo la nominación de un jurista a través de las diversas negociaciones en el legislativo. Como consecuencia, las designaciones de magistrados sirven de recurso en el marco de la lucha partidaria y los esfuerzos repetidos para afianzar posiciones dentro de un espacio político altamente fragmentado. La designación de un magistrado a la Corte -así como de otros altos dignatarios del Estado- se encuentra condicionada por el peso relativo de cada partido al interior del Congreso y su capacidad de negociar acuerdos o alianzas partidarias” (Herrera, 2021-2022)

En resumen, podemos establecer que a lo largo de nuestra vida republicana, en principio, los poderes, legislativo, ejecutivo, luego, transparencia y control social; han tratado de dominar el sistema político y económico con la cooptación del sistema judicial, pero con especial énfasis el poder ejecutivo y legislativo, quienes, a través de reformas constitucionales han vulnerado la independencia judicial y en esta forma nombrar jueces,

hasta la Constitución del 2008, la cooptación de jueces ha sido dirigida por el poder político. Empero de aquello, debemos reconocer que, desde la perspectiva constitucional, esta nueva Corte Constitucional (2018-2025), entiende y conoce perfectamente que debe haber una división de poderes como una garantía a la independencia judicial:

“Desde la perspectiva institucional, la independencia judicial es una garantía del principio constitucional de división de poderes y se relaciona directamente con el importante rol que cumple la función judicial en una democracia, por lo que constituye una pieza fundamental del Estado constitucional de derechos y justicia” (EVALUACIÓN DE JUECES, 2021).

Pero es evidente, que la forma de cooptación en otros países por legitimar el poder judicial, se ha visto en la ingrata tarea de priorizar la popularidad de un juez, estableciendo un modelo por elección popular, es decir, un sistema de votos para elegir jueces, como se ha resuelto en México como menciona (Courtis C, 2020)

“De ahí los riesgos de establecer un modelo de integración de los órganos jurisdiccionales mediante la elección por vía popular, ya que, lejos de priorizar las habilidades, conocimientos y competencias técnicas de un juez para resolver un conflicto, de manera justa y con apego a los parámetros de regularidad constitucional, se privilegiaría la retórica política por encima de la capacidad argumentativa y de interpretación”

En Ecuador, esta forma de cooptación de jueces y juezas, se realiza respetando la capacidad, conocimientos y competencias que tenga el aspirante, pero aquello no garantiza que, si continúa esta desconfianza en el poder judicial, puedan realizarse reforma como en México, en donde, se ha dado una vulneración a la independencia judicial a través de una reforma constitucional, que podrían en cualquier momento realizarla en nuestro país los políticos.

## **2. Independencia Judicial.**

Habíamos mencionado que el pilar en donde se fundamenta la misma es la independencia judicial, tanto interna como externa, pues aquello permite la garantía constitucional que las decisiones que arribe el juzgador sea con base al proceso puesto en su conocimiento y a la valoración de la prueba anunciada, incorporada y producida (materias no penales) o de la prueba realizada en la audiencia de juicio (materia penal).

Es así, que debemos entender primeramente que la palabra independencia significa: “Libertad de autonomía de gobierno y legislación de un Estado en relación con cualquier

otro. En el Derecho Político y en el internacional, la independencia constituye uno de los elementos esenciales del Estado. Solo cuando este es independiente, puede ostentar su plena soberanía” (Cabanellas, 1979). Por su parte, la palabra judicial proviene del latín "*iudicialis*", adj. Perteneiente o relativo al juicio, a la administración de justicia o a la judicatura. (Diccionario de la Lengua Española, 2024). En consecuencia, la independencia judicial, no es más que la libertad de un juzgador de decidir lo que se le ha puesto en su conocimiento (proceso judicial), con sometimiento únicamente a la Constitución a los tratados internacionales de derechos humanos y la ley, sin influencias ni internas o externas, la vulneración de aquello, trae consecuencias, legales en el orden, administrativo, civil y penal.

Adam Krzywon señala que la independencia judicial, es “de orden externo, supone que el órgano en cuestión ejerza sus funciones con plena autonomía, sin estar sometido a ningún vínculo jerárquico o de subordinación y sin recibir órdenes ni instrucciones de ningún tipo, de tal modo que quede protegido de injerencias o presiones externas que puedan hacer peligrar la independencia de sus miembros a la hora de juzgar o que puedan influir en sus decisiones”, y en su orden interno “se asocia al concepto de imparcialidad y se refiere a la equidistancia que debe guardar el órgano de que se trate con respecto a las partes del litigio y a sus intereses respectivos en relación con el objeto de dicho litigio” (KRZYWON', 2020).

Por su parte los autores, Karina Ansolabehere y Pedro Salazar, al referirse a la independencia judicial nos dicen (Karina Ansolabehere, 2024):

“es una de las características centrales del estado social y democrático de derechos, además es un principio clave para el adecuado acceso a la justicia, según los estándares de derecho internacional. Tradicionalmente, la independencia judicial se define como ausencia de interferencia en el proceso de decisión judicial, de modo tal que las personas juzgadoras se guíen por los hechos y el derecho. En primer lugar, tiene un carácter negativo, como la ausencia de interferencia indebida; en segundo lugar, supone que la independencia es la garantía para la estricta vigencia del derecho frente a la influencia de actores poderosos”.

Entonces, se debe entender la independencia judicial, como expresión de división de poderes, como parte del contrapeso que debe existir en un Estado. En este sentido el poder de administrar justicia debe entenderse como una función jurisdiccional de administración de justicia, es decir, la potestad pública encomendada a un poder para resolver los problemas

sociales que tienen los ciudadanos, desde la constitucional y las normas jurídicas con un poder de coacción para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado a favor o en contra de los ciudadanos. Esta última facultad es muy importante, pues las sentencias emitidas por un órgano jurisdiccional no pueden quedar en simples enunciados, sino que deben ejecutarse con apoyo de la fuerza pública que apoya a la función judicial, esto, como parte del cumplimiento de la tutela judicial efectiva. Esto último no quiere decir que por intervenir la fuerza pública que pertenece a la función ejecutiva, exista intromisión de poderes, sino más, es la coordinación que debe darse entre instituciones públicas. En consecuencia, como bien, lo señala María Martínez: “La independencia del poder judicial es una piedra angular de los estados democráticos y una -exigencia política en la jurisdicción propia del moderno Estado constitucional” (Martínez, 2004)

La Corte Constitucional del Ecuador, en reiteradas sentencias, nos viene refiriendo que uno de los elementos más importantes dentro de la administración de justicia es el debido proceso, esto por seguridad jurídica, esto solo se alcanza con una administración de justicia independiente, cuando se refiere:

“26. La independencia judicial constituye, por tanto, una garantía básica del debido proceso judicial, pero no solo por el derecho específico a ser juzgado por un juez independiente, sino además porque de la independencia de la jueza o juez depende, a su vez, la debida protección de otros derechos y principios, algunos de los cuales integran el debido proceso”. (Error inexcusable, 2020)

Muchas veces se ha confundido la independencia judicial, con la imparcialidad del juez, la primera es el todo, y la segunda es parte de la independencia judicial. Algunos tratadistas o personas, equivocadamente han interpretado tácitamente la independencia judicial, como derecho de los jueces y no como debe ser un derecho de los ciudadanos, pues recordemos que conforme las normas internacionales, todo ciudadano tiene derecho a ser escuchado por un juez imparcial, así lo menciona la Declaración de Derechos Humanos. Entendiendo que los jueces y juezas son los garantes de los derechos constitucionales de las personas y deben garantizar a las partes procesales la tutela judicial efectiva en sus tres parámetros y el debido proceso.

Ahora bien, si bien la independencia judicial es el todo, las formas como se materializa en los sistemas jurídicos, es hacia cada juez, cuando toma las decisiones de los casos puestos a su conocimiento, decisión que no puede tener interferencia interna o externa

sobre su decisión. En este aspecto, la Corte Interamericana de Derecho Humanos en el caso *Camba Campos y otros vs. Ecuador*, de agosto del 2013, no enseña:

“188. En este apartado la Corte sistematizará en forma breve su jurisprudencia sobre el principio de independencia judicial. La jurisprudencia de la Corte ha señalado que el alcance de las garantías judiciales y de la protección judicial efectiva para los jueces debe ser analizado en relación con los estándares sobre independencia judicial. En el caso *Reverón Trujillo Vs. Venezuela*, la Corte precisó que los jueces, a diferencia de los demás funcionarios públicos, cuentan con garantías específicas debido a la independencia necesaria del Poder Judicial, lo cual la Corte ha entendido como “esencial para el ejercicio de la función judicial”. El Tribunal reiteró que uno de los objetivos principales que tiene la separación de los poderes públicos es la garantía de la independencia de los jueces. El objetivo de la protección radica en evitar que el sistema judicial en general y sus integrantes en particular se vean sometidos a posibles restricciones indebidas en el ejercicio de su función por parte de órganos ajenos al Poder Judicial o incluso por parte de aquellos magistrados que ejercen funciones de revisión o apelación. Conforme a la jurisprudencia de esta Corte y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, así como de conformidad con los Principios Básicos de las Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura (en adelante “Principios Básicos”), las siguientes garantías se derivan de la independencia judicial: un adecuado proceso de nombramiento, la inamovilidad en el cargo y la garantía contra presiones externas. 189. Entre los elementos de la inamovilidad relevantes para el presente caso, los Principios Básicos establecen que “[l]a ley garantizará la permanencia en el cargo de los jueces por los períodos establecidos” y que “[s]e garantizará la inamovilidad de los jueces, tanto de los nombrados mediante decisión administrativa como de los elegidos, hasta que cumplan la edad para la jubilación forzosa o expire el período para el que hayan sido nombrados o elegidos, cuando existan normas al respecto”. Además, el Comité de Derechos Humanos ha señalado que los jueces sólo pueden ser removidos por faltas de disciplina graves o incompetencia y acorde a procedimientos justos que aseguren la objetividad e imparcialidad según la constitución o la

ley. Este Tribunal ha acogido estos principios y ha afirmado que la autoridad a cargo del proceso de destitución de un juez debe conducirse independiente e imparcialmente en el procedimiento establecido para el efecto y permitir el ejercicio del derecho de defensa. Ello es así toda vez que la libre remoción de jueces fomenta la duda objetiva del observador sobre la posibilidad efectiva de aquellos de decidir controversias concretas sin temor a represalias”. (Independencia Judicial., 2013)

De allí que la Independencia judicial en el Ecuador, ha establecido una norma constitucional para garantizar esta división de poderes al establecer: “Los órganos de la función judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la Ley” (Constitución República del Ecuador, 2008). En igual forma la norma infra constitucional, establece esta independencia judicial en el artículo 8 del Código Orgánico de la Función Judicial:

“Las juezas y jueces sólo están sometidos en el ejercicio de la potestad jurisdiccional, a la constitución, a los tratados internacionales de derechos humanos y a la ley. Al ejercerla, son independientes incluso frente a los demás órganos de la función judicial. Ninguna función, órgano o autoridad del Estado, podrá interferir en el ejercicio de los deberes y atribuciones de la Función Judicial. Toda violación a este principio conllevará, responsabilidad, administrativa, civil y penal, de acuerdo con la Ley” (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009).

De esto podemos establecer, una situación importante, como es la no intervención interna o externa, pero también el sometimiento de los jueces a la Constitución, tratados de derechos humanos y la ley. Debemos entender que la independencia judicial interna, se refiere a que ninguna autoridad judicial o del órgano de administración (Consejo de la Judicatura), puede tener injerencias en las decisiones judiciales, estándoles totalmente prohibido. La independencia externa, nos enseña que otras funciones del Estado no pueden interferir en las decisiones judiciales, esto incluye incluso a personas particulares. De esta forma se complementa la independencia judicial y se garantiza que las decisiones judiciales y la independencia judicial. La vulneración, puede recaer en responsabilidades penales, civiles y administrativas, para quienes de una u otra forma atenten con aquella, uno de los ejemplos más relevantes sobre interferencia interna es la obstrucción de justicia desde el Consejo de la Judicatura a la justicia. Las normas infra constitucionales, también tipifican la injerencia interna con normas administrativas como infracciones leves cuando no se hace conocer ni

se pone en conocimiento de la máxima autoridad cualquier acto tendiente a vulnerar la independencia judicial, como también, se sanciona con destitución a quien a pretexto de ejercer facultad de supervisión vulnerar la independencia judicial.

Desde esta perspectiva, debemos entender, que el pensamiento del sistema de justicia, nos lleva a entender claramente que los poderes políticos como son el ejecutivo y el legislativo son los llamados a respetar y hacer respetar la independencia judicial, por lo que, las normas nos permiten en teoría, tener jueces independientes y autónomos, sin presiones internas o externas a favor de determinadas personas o poderes políticos, como lo determina la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que sostiene entre sus principios básicos, que la independencia judicial de los jueces y juezas resolverán los asuntos que conozcan basándose en los hechos y en consonancia con el derecho sin influencia alguna o intromisiones indebidas.

Sobre la independencia judicial, externa e interna, es interesante como el sistema europeo de derechos humanos se ha establecido un test de la apariencia, según este instrumento la independencia judicial, las características externas deben reflejarse de acuerdo al lema “justice must not only be done, it must also be seen to be done” (La justicia no sólo debe hacerse, sino que también debe verse que se hace), de allí, que el Tribunal Europeo de derechos humanos parte de la premisa que no posible examinar el interior de un juez, es decir, no se puede entrar a conocer los motivos reales que tuvo un juez para dictar su resolución, pues no se conoce su fuero interno, ni sus pensamientos. En consecuencia, el sistema judicial, su funcionamiento, sus resoluciones tienen que ser comprensibles para el común de las personas, para lograr confiar en la independencia judicial.

Sobre la independencia judicial externa e interna, (KRZYWON´, 2020) nos refiere:

“El primero, de orden externo, supone que el órgano en cuestión ejerza sus funciones con plena autonomía, sin estar sometido a ningún vínculo jerárquico o de subordinación y sin recibir órdenes ni instrucciones de ningún tipo, de tal modo que quede protegido de injerencias o presiones externas que puedan hacer peligrar la independencia de sus miembros a la hora de juzgar o que puedan influir en sus decisiones. (...) El segundo aspecto de la independencia, de orden interno, se asocia al concepto de imparcialidad y se refiere a la equidistancia que debe guardar el órgano de que se trate con respecto a las partes del litigio y a sus intereses respectivos en relación con el objeto de dicho litigio”.

Evidentemente frente a la independencia judicial externa, necesita ciertas garantías, como lo ha manifestado la Corte Interamericana, como la inamovilidad de jueces, si bien, no es un derecho absoluto, tampoco se puede remover a un juez sin una declaratoria jurisdiccional de un juez superior conforme el art. 109.7 del Código Orgánico de la Función Judicial por error inexcusable, negligencia manifiesta y dolo, luego del sumario administrativo ante del Consejo de la Judicatura, siendo importante también la forma de nombramiento de los jueces como una garantía de la independencia judicial.

Algunos autores consideran que la independencia judicial, es una forma de garantizar la tutela judicial efectiva: “Sin jueces independientes, no puede haber una tutela judicial efectiva de las libertades y de los derechos fundamentales, que es la columna vertebral del valor Estado de derecho” (Sánchez., 2024).

Ahora bien, dentro de la independencia judicial, existe la imparcialidad de los jueces y juezas, dentro de las funciones encomendadas a él, por consiguiente la imparcialidad es un derecho de las personas que buscan una solución a sus problemas, de allí que la misma es de gran importancia para la justicia, la misma que puede ser interna y externa, considerando que la interna es la apreciación objetiva del juzgador de apartarse de la causa por encontrarse dentro de las normas taxativas que ha determinado la ley, en contrario sensu, la externa es potestad de las partes procesales de pedir que se separe el juez por considerarlo imparcial. Entendiendo que no se puede reclamar imparcialidad de un juez, si la parte que reclama no activo ni realizó las acciones legales para pedir la recusación del mismo. De allí que menciona (Simó, 2024):

“La imparcialidad se convierte en un deber y no un privilegio, impidiendo su teorización como trampolín jurídico para actuar parapetados por su independencia e imparcialidad. Por el contrario, la independencia y la imparcialidad son dos características que prescriben la conducta de los jueces para con la ciudadanía y quienes acuden a los Tribunales”.

### **3. La Corte Interamericana de Derechos Humanos con respecto a la independencia judicial.**

Debemos empezar reconociendo, el desarrollo de la independencia judicial, desde los organismos internacionales, es así, que la Organización de la Naciones Unidas (ONU), del año 1985, creó los Principios Básicos de las Naciones Unidas, en relación a la Independencia judicial, como garantías mínimas para su funcionamiento como un instrumento para medir

la independencia judicial en los diferentes Estados miembros.

Bajo esta línea de pensamiento, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, hace referencia que para que se cumpla la justicia, debe haber una justicia independiente, por lo que nos señala: “el derecho a un juez independiente consagrado en el art. 8.1 de la Convención sólo implica un derecho del ciudadano de ser juzgado por un juez independiente” (Corte Interamericana de Derechos Humanos., 2013). De allí que en América, crea estándares importantes como una garantía esencial en un Estado de derecho para la independencia judicial, en lo principal denota, un proceso adecuado de nombramiento a través de la selección de méritos y cualidades de los participantes de forma objetiva además luego de nombrado, garantiza la inamovilidad de los jueces, la permanencia en su cargo, el ascenso adecuado y el no despido injustificado como remoción de funciones, es así que la garantía de inamovilidad se encuentra garantizado en el artículo 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, por la cual si bien es cierto la inmovilidad de un juez no es un derecho absoluto, aquello implica que la remoción se realice luego de trámite establecido en la ley.

En el caso ecuatoriano, esta remoción requiere una declaratoria previa dada por un superior, de conformidad a lo dispuesto en Resoluciones de la Corte Nacional por mandato de la sentencia constitucional Nro. 3-19-CN/20, que desarrolló el procedimiento para error inexcusable de jueces y juezas del Estado ecuatoriano.

Aquello, lo resalta mucho la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al mencionar que la independencia judicial es reforzada, en la sentencia del caso del Tribunal Constitucional Vs. Perú, en donde se sostiene que a los jueces se les debe garantizar la independencia de manera especial, por lo que sugiere que la imparcialidad de un juez se refleje en la legitimidad y confianza, debe existir una independencia judicial como una forma democrática de un Estado de derecho. Nos recalca en la sentencia, de 2 de julio de 2004 - Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica:

“La dimensión individual, son las garantías mínimas de que debe contar el juez. La dimensión objetiva, se relaciona con los aspectos esenciales para el Estado de Derecho, tales como el principio judicial en una democracia, es decir el derecho del ciudadano de ser juzgado por un juez independiente” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2004)

La Comisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, le da una real importancia a la independencia judicial, pues considera, que los jueces y juezas, son los

principales actores para lograr una protección especial a los derechos humanos dentro de un Estado democrático, además de contribuir con el debido proceso que tiene que tener una persona acusada de un tipo penal, en el campo civil o administrativo, son quienes deben hacer prevalecer, la convencionalidad, constitucionalidad y legalidad de los actos emanados por el poder ejecutivo en las relaciones con el Estado. En este aspecto, la Comisión Interamericana resalta:

“28. La Comisión Interamericana desea reiterar que es en ejercicio de su mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos que una de sus prioridades es el funcionamiento de los sistemas de justicia de los Estados miembros de la OEA y las garantías para su independencia tanto en un nivel institucional como individual, el cual se circunscribe a evitar que existan barreras para el acceso a la justicia” (Comisión Interamericana de Derecho Humanos, 2013).

Evidentemente, desde los organismos internacionales, se ha resaltado y se han comprometido con la independencia judicial, entendiendo que las sentencias que emita un juzgador, deben estar solo sometidas a la Constitución, derechos humanos y la ley. Es por aquello, que resalta, insiste y en algunos casos que ha tenido Ecuador ha dictado sentencia en contra de nuestro Estado, por no respetar la independencia judicial, en especial en la inamovilidad de jueces y juezas nombrados bajo un régimen y que por cuestiones políticas los sacaron de sus cargos, un claro ejemplo es el caso Quintana vs. Ecuador, en donde, se dejaron sin nombramiento a los jueces de la Corte Suprema de Justicia. En esta constante lucha, el Ecuador en cumplimiento a la normativa del bloque de convencionalidad, ha procedido adecuar como norma constitucional la independencia judicial y a resaltar sus valores dentro de la democracia, para alcanzar los fines propuestos. En consecuencia, nuestro país es consecuente con la normativa internacional, para resaltar en los últimos tiempos la independencia judicial, pero que, sin embargo, en algunos casos que son de interés nacional o local, se sigue realizando presiones mediáticas para su resolución, incluso con ataques mediáticos por medios de comunicación para alcanzar una respuesta de la justicia, lo que es totalmente condenable.

#### **4. La Independencia Judicial actualmente en el Ecuador.**

Cuando hablamos de independencia judicial, en nuestro Estado constitucional de derecho y justicia, parece que hablamos de una utopía, pues analizamos las normas internacionales en los diferentes tratados en especial en la Convención Americana de

Derechos Humanos, nuestra Constitución de la República del Ecuador, para determinar y verificar que dichas normas no se cumplen, que en el caso de Ecuador, es una letra muerta, puesto que todos los días se vulnera la norma constitucional y se puede ver cómo el poder ejecutivo en los diferentes gobiernos, quieren que los jueces y juezas fallen en razón de sus presiones, de sus puntos de vistas y convierten los casos en mediáticos con la opinión pública que no informan y no hace respetar la independencia judicial, aquello indudablemente crea una mala imagen institucional; y, lógico crea una desconfianza en el usuario y en la población, para interferir en la justicia o lograr cambios en aquella y poder utilizar a la justicia como herramienta de ejecución y sanción del poder ejecutivo.

Evidentemente en nuestro país, la justicia ha sido la pelea constante de los gobiernos ejecutivos y legislativos, para lograr una reorganización importante de jueces, con la finalidad que respondan a sus intereses políticos y económicos, sin duda alguna esta interferencia, ha alcanzado su máximo esplendor en los últimos años. Pero debemos reconocer que también existe una vulneración a la independencia judicial interna, que provienen del mismo órgano de administración de la justicia como es el Consejo de la Judicatura, por ejemplo, basta citar el caso de interferencia a la Justicia Caso Nro. 17721-2023-000256, en donde los vocales de la Judicatura, intentaron obstruir la justicia, con la finalidad que un proceso no alcance una resolución, delito en donde se encuentra un sentenciado, como este podemos ver algunos casos a nivel nacional, que apartándose del proceso, tratan de interferir en la decisión judicial.

Si bien existe una interferencia indebida tanto interna como externa de entidades públicas, en los últimos años, ha existido una interferencia que no responde a nivel de gobiernos o poderes estatales, sino que proviene de sectores delincuenciales y en otros casos debido a causa imputables a los jueces mismos, que no respetan ni hacen respetar la independencia judicial, pues existen otros factores y fenómenos sociales y delictivos que se dan en nuestro país, uno de ellos, son las amenazas de los grupos organizados delictuales (GOD), el narcotráfico, la corrupción de operadores de justicia y por último la falta de capacitación en muchos nivel de justicia. Así lo señalan (Tapia&Fierro, 2024):

“La administración de justicia en Ecuador ha sido objeto de críticas debido a la percepción de corrupción y falta de independencia. De acuerdo con el informe del Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional (2021), Ecuador se sitúa en una posición preocupante, con una puntuación baja que refleja altos niveles de corrupción percibida dentro del

sector público, incluyendo el sistema judicial (Transparencia Internacional, 2021)”.

En los actuales momentos, la independencia judicial, se afectada en el Ecuador, en gran medida por la responsabilidad que tienen los mismos jueces y juezas, que no hacen respetar las normas nacionales y convencionales que existen, pero también es cierto, que existe mucho miedo por parte de operadores de justicia por las amenazas de grupos delictivos, hechos que no salen a la luz pública, por el ineficiente sistema de protección y protocolo que tiene el Consejo de la Judicatura, lo cual se evidencia con el fallecimiento de fiscales, jueces y juezas a manos de sicarios, sin que el Estado realice protocolos de seguridad, prevención y lucha contra estos grupos delictivos. Pero indudablemente, la corrupción es otro factor que afecta al sistema judicial, como lo señala (Tapia&Fierro, 2024):

“La corrupción en el sistema judicial es un factor clave que facilita las actividades del crimen organizado en Ecuador. Según Transparency International (2021), la percepción de corrupción en el sistema judicial ecuatoriano es alta, lo que refleja una realidad en la que los jueces y fiscales pueden ser comprados o intimidados por organizaciones criminales (Transparency International, 2021). Esta corrupción no solo permite que los criminales evadan la justicia, sino que también desmoraliza a los funcionarios judiciales honestos y socava la confianza pública en el sistema judicial”

En consecuencia, en nuestro país, sufre la peor crisis de la historia contemporánea en relación a la independencia judicial, sin que los poderes del Estado puedan concordar para darle una solución a los múltiples problemas que existen en la justicia, lo que hace que la injerencia interna y externa se agudice en la vulneración de la independencia judicial.

A esto debemos reconocer que todo juez/a, es un ser humano, con sus creencias, sentimientos, convicciones, conocimientos y en algunos casos con prejuicios no superados, por consiguiente, no podrían administrar justicia, a manera de una máquina, en donde se ingresa un problema y se obtiene una respuesta lógica y legal, sino en algunos casos se administra justicia de una forma deportiva, en otros se hace un show, cuando lo que en verdad se pretende es que los jueces/zas, dicten las sentencias con base a sus conocimientos, aplicando la sana crítica empleando la experiencia y la lógica para obtener una sentencia lo más objetiva que se pueda pues no hay una en términos absolutos.

Entienden PIQUÉ y FERNÁNDEZ VALLE (Pique, 2020) que:

“aun con presunción mediante, una sentencia dictada por un tribunal profesional sobre la base de estereotipos de género debería considerarse prueba suficiente del prejuicio y de la falta de imparcialidad del decisor. En estos términos, debería dejar de ser relevante si el juez o jueza tiene prejuicios sobre “esa persona en particular”, sino que debería bastar con que esos prejuicios se develen respecto de quienes integran el grupo al que pertenece (mujeres, colectivos LGBT) o respecto del asunto tratado, más allá del caso concreto”

Como vemos estos autores se refieren que en el caso de algunos jueces existen sentencias en donde la falta de imparcialidad del juez/a, es evidente por evidenciarse los estereotipos que hacen relevantes, en consecuencias, no existiría una sentencia absolutamente objetiva e imparcial.

Por último, para cerrar el ensayo como una conclusión final de la independencia judicial, creo firmemente que es un deber y obligación de todos los ciudadanos cuidarla, protegerla y defenderla, para aquello se requiere que todos los ciudadanos hagamos un empoderamiento jurídico, es decir, que los ciudadanos conozcamos nuestros derechos y la forma de promoverlo y de hacerlo efectivo cuando se vulnere un derecho constitucional o derechos humanos, incluidos los derechos infra constitucionales. Solo con el empoderamiento jurídico podemos alcanzar una cultura jurídica, una cultura de paz en beneficio de la sociedad y de la justicia.

## **5. Aspectos metodológicos**

La investigación se centra en el análisis jurídico de la independencia judicial en Ecuador, evaluando cómo las interferencias internas y externas afecta a la misma, lo que ocasiona la vulneración del art. 168 de la Constitución de la República del Ecuador. El trabajo se estructurará de manera coherente utilizando epígrafe y subepígrafes para desarrollar los objetivos específicos planteados, con el fin de responder a las preguntas derivadas de la problemática.

### **Métodos a emplear:**

#### **Histórico- Lógico.**

En esta investigación se determinó el objeto del estudio y la evolución de la independencia judicial, para establecer las tendencias, las etapas que ha tenido a través de los años la justicia. Método que me permitió enfocar el objeto del estudio en un decurso evolutivo destacando los aspectos generales de su desarrollo, las tendencias de su progreso, las etapas de su desenvolvimiento y sus conexiones fundamentales y causales. Esto permitió entender su comportamiento histórico y explica su fisonomía actual.

Se utilizó este método para el análisis de la evolución del proceso democrático basado en la independencia y separación de poderes;

### **Método Inductivo-deductivo.**

Este método me permitió recolectar los datos empíricos sobre casos específicos, sistemas judiciales, lo que me permitirá analizar patrones o tendencias recurrentes desde lo general a lo particular para evidenciar la vulneración de la independencia judicial. De allí que los hallazgos inductivos pueden utilizarse para refinar y afirmar teorías que se podrían probar deductivamente. El método deductivo permitió determinar los factores que influyen en la toma de decisiones de los jueces cuando existe presión del poder político

### **Método Bibliográfico.**

En el desarrollo de la investigación, se hizo necesario, revisar las normas jurídicas, tanto de las normas internacionales como nacionales, para interpretar y utilizar criterios de autores de obra, de las sentencias de la Corte Constitucional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para concluir que existe una vulneración a la independencia judicial y cómo debe resolverse el problema existente. El ensayo se estructura, de forma teórica, para establecer la vulneración a la independencia judicial por parte del poder político de Ecuador. Profundizando en el contenido del material o información que exista sobre la independencia judicial, para analizar, describir las tendencias, y evaluar con claridad la vulneración constitucional a la independencia judicial.

De la revisión documental y bibliográfica, este investigador recopiló y analizó la normativa relevante establecida en la Constitución de la República del Ecuador, incluyendo el Código Orgánico de la Función Judicial, sin dejar de lado la Convención Americana de Derechos Humanos, por lo que, se revisó estudios previos, literatura académica, y jurisprudencia nacional e internacional sobre la independencia judicial.

### **Exegético Analítico.**

Nos permitió este método hacer un análisis de los textos legales para ver si con la legislación existente puede resolverse el presente problema.

### **Método Abstracto- Concreto.**

Nos sirvió para poder conceptualizar lo que es la independencia judicial y caracterizarlo y poder buscar las medidas necesarias para evitar la vulneración a la independencia judicial.

### **Análisis de contenido.**

Permitió profundizar en el contenido del material o información que existe sobre la independencia judicial, para analizar y describir las tendencias, con la finalidad de evaluar

con claridad la vulneración constitucional a la independencia judicial. En cuanto al alcance de la investigación, esta se centra en el estudio de la vulneración constitucional a la independencia judicial, tanto interna como externa. Así mismo, la investigación se enfoca en la afectación y la falta de confianza ciudadana a los procedimientos judiciales en general.

### **Método Empírico.**

En cuanto al método empírico, se utilizó el método observacional, a través de la revisión de casos específicos de vulneración a la independencia judicial, dentro del sistema de justicia, con el fin de recolectar datos empíricos y analizarlos en conjunto con los métodos teóricos mencionados anteriormente.

Estos métodos permitieron al investigador un análisis completo y exhaustivo de la situación relacionada con la independencia judicial en el Ecuador, y facilitarán la identificación de posibles soluciones y alternativas para proteger los derechos de los ciudadanos a que sus asuntos se resuelvan ante un juez imparcial.

Además, se plantea una discusión sobre la importancia de la independencia judicial, considerando que su omisión puede derivar en la vulneración de derechos constitucionales, así como en la generación de conflictos sociales y legales. Esto resalta la necesidad de un enfoque más transparente en el proceso de respeto a la independencia judicial en el Ecuador.

## **6. Análisis y discusión de los resultados**

La investigación realizada arrojó resultados significativos sobre la situación de independencia judicial del Ecuador. A través de un exhaustivo análisis doctrinario y la revisión bibliográfica, se concluyó que no existe un respeto de la norma constitucional que resalta la independencia judicial interna como externa y como aquella sirve para que genere confianza legítima en la ciudadanía y en la toma de decisiones. Sin embargo, el irrespeto a la normativa constitucional genera incertidumbre jurídica y potenciales conflictos entre los ciudadanos.

El irrespeto a la independencia judicial, implica soluciones urgentes en relación al sistema de justicia, empezando por los poderes del Estado e internamente para alcanzar esa justicia imparcial, eficiente y eficaz que todo ciudadano merece.

Mediante el análisis de casos específicos y la revisión de la normativa vigente, se evidenció que el irrespeto a la independencia judicial, y como sectores políticos manejan e influyen indebidamente dentro del sistema de justicia, para alcanzar fallos que le favorecen en las decisiones.

A partir de este análisis, se plantea una propuesta de reforma legales y de la

aplicación de normativa ya establecida en el sistema para mejorar esa independencia judicial que requiere la ciudadanía.

### **Conclusiones**

De los resultados normativos, doctrinarios, el investigador ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. En el Ecuador desde el año 1830 siempre se ha vulnerado la independencia judicial, externa como interna, en donde los intereses políticos se han supeditado a la función judicial y a los intereses políticos y económicos de las elites, pese que en las normas constitucionales de 1998 y 2008 se reconocen a la independencia judicial, estableciendo la meritocracia como sistema para nombrar a los jueces, sin embargo, en la práctica sigue siendo vulnerada.
2. La independencia judicial interna, es relativa, existen jueces y juezas, que son independientes y hacen respetar la misma, pero otros por su falta de capacitación ceden a las presiones políticas, existiendo otros que efectos del fenómeno de corrupción, son los que idean, proponen y son parte de la estructura criminal a fin de conseguir sentencias acordes a sus pretensiones delictivas.
3. Existe infiltración de grupos delincuenciales en el sistema de justicia, habiendo posicionado en los diferentes niveles jueces, debido a la falta de capacidad del Estado en el reclutamiento y nombramiento de jueces.
4. La falta de capacitación de los jueces es un problema inminente, se necesita de una capacitación permanente, desde su ingreso y continuo hasta su jubilación, garantizando la inmovilidad de los jueces.
5. No se debe confundir la coordinación de las funciones del Estado, con una intromisión, afectación de la independencia judicial externa, todo lo contrario, pero hay que diferenciar la coordinación de la injerencia en la justicia, pero sobre todo hay que coordinar para identificar las estructuras de delincuencia que históricamente han tenido injerencia en la justicia.
6. Debemos entender, que la independencia judicial, es un derecho del juez, no un privilegio, pero fundamentalmente es un derecho de los ciudadanos del Ecuador.
7. La independencia judicial, por su origen histórico es un instrumento que limita

al poder, y es un contrapeso a las decisiones de los otros poderes del Estado.

8. Se reitera que los principales actores en la independencia judicial, son los jueces y juezas, a quienes les corresponde hacer respetar y respetar la norma constitucional y convencional, en la protección de los derechos humanos, en un Estado democrático.
9. Es necesario, encaminar reformas constitucionales, las reformas son urgentes, a mi criterio debe desaparecer el órgano de administración y volver las funciones a la Corte Nacional y Cortes Provinciales, para una verdadera depuración interna de la justicia.
10. Por último, es necesario establecer que es urgente realizar las evaluaciones a los jueces conforme lo establece el Código Orgánico de la Función Judicial.

## Referencias

- Acosta, M. A. (2014). *Pugna de Poderes; crisis orgánica e independencia judicial*. Quito: IAEN.
- Basabe, S. (2013). *La inestabilidad institucional y la influencia partidista*. Quito. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.14201/alh2014671563>
- Cabanellas, G. (1979). *Diccionario Jurídico elemental*. Buenos Aires: Heliasta.
- Caso Nro. 17721-2023-000256. (2024). *Independencia a la Justicia*. Quito.
- Código Orgánico de la Función Judicial. (2009). *Independencia judicial*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *Garantías para la Independencia de los y las Operadoras de Justicia*. Costa Rica.
- Constitución República del Ecuador. (2008). *CRE*. Montecristi: Corporación de Estudio y Publicaciones.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica. (2004).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *Quintana Coello vs Ecuador*. Costa Rica.
- Courtis C. (2020). *El papel de las Escuelas Judiciales en la democratización del poder judicial*. México. Obtenido de [https://www.te.gob.mx/editorial\\_service/media/pdf/Las\\_escuelas\\_judiciales\\_Digital.pdf](https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/Las_escuelas_judiciales_Digital.pdf)
- Diccionario de la Lengua Española. (2024). <https://dle.rae.es/judicial>. Obtenido de la Real Academia Española.
- Error inexcusable, No. 3-19-CN/20 (Corte Constitucional del Ecuador 2020).
- EVALUACIÓN DE JUECES, No. 37-19-IN/21 (Corte Constitucional del Ecuador 2021).
- Herrera, M. (2021-2022). *El Poder Judicial en Ecuador*. Quito.
- Independencia Judicial., Caso Camba Campos y otros vs. Ecuador (Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2013).
- Karina Ansolabehere, y. P. (2024). *Populismo, democracia y Poder Judicial*. México.
- KRZYWON', A. (2020). *La Defensa y el desarrollo del principio de independencia judicial en la Unión Europea*. España: Revista Española de Derecho Constitucional, 119,85-117. doi:<https://doi.org/1018042/cepc/redc.119.03>

- Martínez, M. L. (2004). *La independencia judicial*. Madrid.
- Moscoso, A. M. (2018). *Tensiones y contradicciones de la democracia ecuatoriana*. Cuenca-Ecuador.: Universidad de Cuenca. Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales.
- Pique, M. u. (2020). *La garantía de imparcialidad judicial desde la perspectiva de género*. Buenos Aires.
- Restrepo, R. A. (2014). *Pugna de Poderes, crisis e independencia judicial*. Quito: Instituto de Altos Estudios Nacional (IAEN).
- Sánchez., S. I. (2024). *La independencia judicial ante el Tribunal de Justicia de la UE*,. Granada: Revista de Derecho Comunitario Europeo, 77, enero-abril (2024), .
- Simó, E. (2024). *Estereotipos e imparcialidad judicial. Avances de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. España.
- Tapia&Fierro. (2024). El crimen organizado en el Ecuador y su relación con la administración de justicia. *LATAM. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades.*, 526. doi:<https://doi.org/10.56712/latam.v5i4.2270>
- Toala, J. M. (2022). Independencia Judicial. DISEÑO INSTITUCIONAL Y PERCEPCIÓN COTIDIANA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ – ECUADOR. *Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho*, 3. doi:10.33936/revistaderechos. v3i2.5311